

DIRECTIVA N° 003-2011-PROMPERÚ/SG/OAF-UP
“LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ”

I. OBJETO

La presente Directiva establece los lineamientos para la prevención y sanción de los actos de nepotismo en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

II. FINALIDAD

Fomentar y velar por el cumplimiento de las normas contra el nepotismo, de manera oportuna, transparente y eficiente, con el propósito de obtener mayores niveles de probidad en salvaguarda de la imagen institucional de PROMPERÚ.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 26771 - Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
- 3.2 Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- 3.4 Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295, y normas modificatorias y complementarias.
- 3.5 Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26771; modificado por los Decretos Supremos N° 017-2002-PCM y N° 034-2005-PCM.
- 3.6 Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERU, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR y modificado por Decreto Supremo N° 014-2010-MINCETUR.

IV. ALCANCE

El ámbito de aplicación de la presente Directiva, alcanza a los funcionarios de dirección y/o confianza que tenga facultad de contratación de servidores; a los miembros integrantes de comisiones de concurso que conforme PROMPERÚ para la contratación de servidores; a los funcionarios de dirección y/confianza que de manera directa o indirecta tengan injerencia en dichos procesos; y a los servidores de PROMPERÚ.

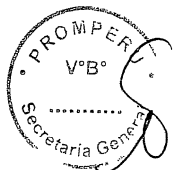
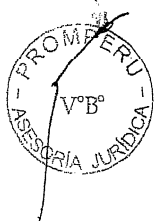
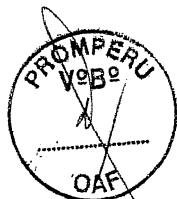
V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Para efectos de la presente Directiva, se debe entender por:

5.1.1 **Acto de nepotismo:** Se configura cuando los funcionarios de dirección y/o confianza de la Entidad ejerzan su facultad de contratar servidores, o tengan injerencia de manera directa o indirecta, en la contratación de servidores respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por razón de matrimonio.

5.1.2 **Injerencia Directa:** Se presume, salvo prueba en contrario, que existe injerencia directa cuando el funcionario de dirección y/o de confianza de la Entidad que guarda el parentesco indicado en el numeral anterior, tiene un cargo superior a aquél que tiene la facultad de contratar al servidor al interior de la Entidad.

5.1.3 **Injerencia Indirecta:** Es aquella que no estando comprendida en el supuesto contenido en el literal anterior, es ejercida por un funcionario de dirección y/o confianza que sin formar parte de la Entidad en la que se realizó la contratación; tiene, por razón de sus



funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar servidores en la Entidad correspondiente.

- 5.2. Los contratos de servidores de PROMPERÚ, en los que se cometan actos de nepotismo son nulos de pleno derecho. La nulidad se materializará mediante la declaratoria de nulidad del contrato correspondiente, y de la resolución de designación, de ser el caso, sin alcanzar a los actos posteriores que sean independientes a los contratos incursos en nulidad.
- 5.3. Los ex servidores de PROMPERÚ cuyos contratos hubieran estado incursos en actos de nepotismo, quedarán inhabilitados para prestar servicios en cualquier entidad pública hasta dos (2) años después de declarada la nulidad del acto administrativo o contrato.
- 5.4. Los funcionarios y servidores de PROMPERÚ que incurran en actos de nepotismo estarán sujetos a las sanciones establecidas en el artículo 7º y 8º del Reglamento de la Ley N° 26771, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 017-2002-PCM y N° 034-2005-PCM, en lo que fuera aplicable.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Acciones preventivas de actos de nepotismo

- 6.1.1 La Unidad de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas deberá solicitar y verificar que toda persona que ingrese a prestar servicios a PROMPERÚ cumpla con completar la información y suscribir el Anexo N° 01 – “Declaración Jurada para prevenir Actos de Nepotismo”, que forma parte de la presente Directiva, en donde se consignará el nombre completo, grado de parentesco o vínculo conyugal y la oficina en la que eventualmente prestan servicios los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o su cónyuge, de presentarse el caso.
- 6.1.2 Si de la información consignada en el Anexo N° 01 – “Declaración Jurada para prevenir Actos de Nepotismo”, que forma parte de la presente Directiva, se consignara la existencia de parentesco o vínculo conyugal con funcionario directivo y/o de confianza que gozan de la facultad de contratación de servidores o que pudieran tener injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, corresponderá a la Unidad de Personal, remitir copia de la documentación a la Secretaría General para conocimiento y actuación conforme lo establecido en el numeral 6.2.1 de la presente Directiva, sólo si existiese indicios de haberse configurado el acto de nepotismo¹.

- 6.1.3 Para efectos de la Declaración Jurada indicada en el numeral 6.1.1, la Unidad de Personal facilitará a la persona que ingrese a prestar servicios a la entidad el listado con los nombres de los funcionarios y servidores de PROMPERÚ.

6.2. Procedimiento aplicable

- 6.2.1 En caso de existir indicios de haberse configurado el acto de nepotismo, la Secretaría General solicitará a la Unidad de Personal la conformación de la Comisión de Revisión Ad – Hoc para Actos de Nepotismo en PROMPERÚ, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de la fecha de comunicado el indicio, con el fin de proceder a la revisión, calificación y pronunciamiento del caso concreto.

¹ Existirá indicios de haberse configurado el acto de nepotismo, cuando el declarante haya marcado afirmativo el literal a), del Anexo N° 01 “Declaración Jurada para prevenir Actos de Nepotismo”, que forma parte de la presente Directiva.

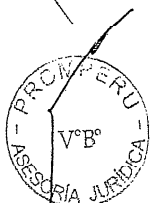
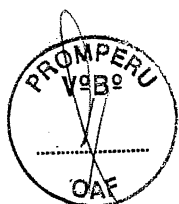
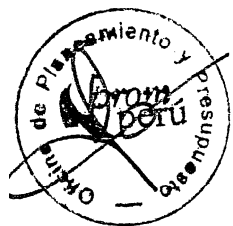
- 6.2.2 En la Resolución de conformación de la Comisión de Revisión Ad – Hoc para Actos de Nepotismo en PROMPERÚ se establecerá el mecanismo y alcance de actuación de los designados, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 7º y 8º del Reglamento de la Ley N° 26771 – Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 017-2002-PCM y N° 034-2005-PCM.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. La Oficina de Control Institucional, será responsable de velar por el estricto cumplimiento de la aplicación de las normas que integran la Ley N° 26771 – Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco, su Reglamento y normas modificatorias.
- 7.2. Las situaciones no contempladas ni previstas en la presente Directiva serán resueltas por la Secretaría General, en el marco de lo establecido en la Ley N° 26771 – Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, su Reglamento y normas modificatorias, en concordancia con las demás disposiciones legales aplicables.
- 7.3. La presente Directiva deja sin efecto la Directiva N° 01-2008-PROMPERU/OAF/UPE, "Normas para la Prevención y Sanción de los Actos de Nepotismo en PROMPERÚ", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 042-2008-PROMPERU/SG del 28 de mayo de 2008; y modificada por Resolución de Secretaría General N° 061-2010-PROMPERU/SG del 18 de junio de 2010.
- 7.4. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

ANEXOS

Anexo N° 01 – "Declaración Jurada para prevenir Actos de Nepotismo".



1. Nombre y Apellidos	
2. DNI	
3. Domicilio (Av, Jr, Psje, Dto)	
4. Provincia / Departamento	
5. Teléfono	

En cumplimiento de la Ley N° 26771 – Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en caso de parentesco, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y normas modificatorias, **DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:**

- a) Tener relación, parentesco, vínculo matrimonial con funcionario de dirección y/o de confianza de PROMPERÚ, que gozan de la facultad de contratación de servidores o que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección. SI NO
(marcar con una X)
- En caso de ser afirmativa, indicar:

Apellidos y Nombres	Dependencia	Parentesco (ver cuadro)

- b) Tener relación, parentesco, vínculo matrimonial con servidores de PROMPERÚ, no comprendido en el literal a) del presente documento. SI NO
(marcar con una X)
- En caso de ser afirmativa, indicar:

Apellidos y Nombres	Dependencia	Parentesco (ver cuadro)

- c) Declaro que he revisado la relación con los nombres de las personas que prestan servicios en PROMPERÚ.

Ratifico, que toda la información proporcionada en el presente documento es veraz y cumple con los requisitos exigidos por ley; asimismo, declaro conocer que de comprobarse que lo expresado en el presente documento no se ajusta a la verdad, PROMPERÚ iniciará las acciones legales correspondientes, pudiendo constituir un ilícito penal conforme a los dispositivos legales vigentes.

Lima, _____ del _____ de 20__

Firma del Declarante

Grado	Parentesco por Consanguinidad	
	Línea Recta	Línea Colateral
1er	Padres/hijos	-----
2do	Abuelos/nietos	Hermanos
3er	Bisabuelos/Bisnietos	Tíos/Sobrinos
4to	Tatarabuelos/Tataranietos	Primos, sobrinos, nietos, tíos abuelos.
Parentesco por Afinidad		
1er	Suegros, yerno, nuera	-----
2do	Abuelos del cónyuge	Cuñados

